



Informe secretarial Sora - Boyacá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Ingresó al Despacho Proceso de pertenencia N° 2022 00058, informando atentamente el perito designado de oficio presentó dictamen pericial, provea.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2022 00058 00
DEMANDANTE	MARÍA CONCEPCIÓN INFANTE MOLINA
DEMANDADO	JOSÉ SALVADOR REYES Y O.

Sora, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Auxiliar de la Justicia OCTAVIO MORENO TORRES como perito designado por el Juzgado, allega al expediente el dictamen pericial solicitado sobre el bien inmueble objeto de pretensiones, Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del C.G.P., y en atención a los parámetros y tarifas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 24° del Acuerdo PCSJA21-11854 del 29 de septiembre 2021, en lo atinente a los honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo, en el valor de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, para el trabajo especializado cumplido por el nombrado auxiliar de la justicia en el asunto del rubro, monto que estará a cargo para su pago en cabeza de la parte demandante, a cancelar dentro del término establecido en la disposición antes transcrita.

Concomitantemente, se procederá a correr traslado de dicha actuación procesal a los interesados, para que, si a bien lo tienen, expongan las observaciones que consideren pertinentes; acudiendo lo indicado por el artículo 231 del Código General del Proceso, y otorgándose traslado de diez (10) días, se ordena por secretaría correr traslado de acuerdo a las reglas del 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA

Juez